

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2025-ALC-MDCH**

Chilca, 28 de febrero de 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 024-2025-ALC-MDCH, el Memorándum Múltiple N° 012-2025-OGSG/MDCH de la Oficina General de Secretaría General, el Informe N° 073-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 071-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante el SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento;



Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, prevé como objetivo estratégico N° 05, el Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres; y, como objetivo específico 5.2, el desarrollar la Gestión de Continuidad Operativa del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, los cuales tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los literales d) y e) del numeral 5.1 del artículo 5° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encargan de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; y definen al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, y que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente y que contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y cronograma de ejercicios, respectivamente;

Que, los literales c) y d) del subnumeral 6.1.1 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno establece que corresponde al titular de la entidad designar a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y aprobar la conformación del Grupo Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, el literal b) del subnumeral 6.1.2 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno establece que corresponde a la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, el literal a) del subnumeral 6.3.1 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno señala que la formulación del Plan de Continuidad Operativa implica como primer paso: la Conformación del Grupo de Comando que es el equipo técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa y que debe estar integrado, como mínimo, por los siguientes miembros: • El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige. • Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica. • Un (1) representante de la Unidad orgánica a cargo de la Gestión





de la Continuidad Operativa de la entidad, y • Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnología de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2025-ALC-MDCH de fecha 31 de enero de 2025, se designó a la Gerencia Municipal como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Municipalidad Distrital de Chilca, debiendo cumplir las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres Niveles de Gobierno”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0320-2021-PCM;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 012-2025-OGSG/MDCH de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría General pone de conocimiento a los gerentes de la Municipalidad Distrital de Chilca la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-ALC-MDCH que designó a la Gerencia Municipal como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Municipalidad Distrital de Chilca, debiendo cumplir las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres Niveles de Gobierno”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, señalando además que es responsabilidad de las Oficinas Generales y Gerencias poner en conocimiento de las Oficinas y Subgerencias a su cargo la mencionada resolución;

Que, mediante Informe N° 073-2025-GM/MDCH de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal propone conformar el Grupo Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Chilca de la siguiente manera:

- **Alcalde**, quien presidirá el grupo de comando
- **Gerente Municipal**, como, director alternativo de la continuidad operativa institucional.
- **Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas**, como líder de administración.
- **Subgerente de Gestión Ambiental y Sanidad**, como líder en atención logística, de servicios y medio ambiente.
- **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos**, como líder en gestión del Recurso Humano
- **Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres**, como coordinador de enlace con acciones de respuesta a emergencia y desastres.
- **Responsable de la Oficina de Tecnologías de Información**, como líder en gestión de Recursos Informáticos.
- **Responsable de la Oficina de Imagen Institucional**, como asesor en comunicaciones.
- **Subgerente de Seguridad Ciudadana**, como órgano cuyas actividades han sido identificadas como críticas.
- **Gerente de Desarrollo Humano y Social**, como órgano cuyas actividades han sido identificadas como críticas.



- **Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental**, como órgano cuyas actividades han sido identificadas como críticas.

Asimismo, a través del Informe N° 073-2025-GM/MDCH, la Gerencia Municipal solicita al despacho de Alcaldía que mediante acto resolutivo se conforme el Grupo Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme a lo establecido en el literal d) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo 6° de los Lineamientos de la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de la Entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 320-2012-PCM y a sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 071-2025-ALC/MDCH de fecha 18 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que proyecte el acto resolutivo para la conformación del Grupo Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **Alcalde**, quien presidirá el grupo de comando
- **Gerente Municipal**, como, director alternativo de la continuidad operativa institucional.
- **Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas**, como líder de administración.
- **Subgerente de Gestión Ambiental y Sanidad**, como líder en atención logística, de servicios y medio ambiente.
- **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos**, como líder en gestión del Recurso Humano
- **Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres**, como coordinador de enlace con acciones de respuesta a emergencia y desastres.
- **Responsable de la Oficina de Tecnologías de Información**, como líder en gestión de Recursos Informáticos.
- **Responsable de la Oficina de Imagen Institucional**, como asesor en comunicaciones.
- **Subgerente de Seguridad Ciudadana**, como órgano cuyas actividades han sido identificadas como críticas.
- **Gerente de Desarrollo Humano y Social**, como órgano cuyas actividades han sido identificadas como críticas.

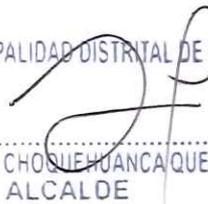


- **Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental**, como órgano cuyas actividades han sido identificadas como críticas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Chilca, conformado mediante la presente resolución, el estricto cumplimiento de las funciones y actividades que se encuentran establecidas en el acápite 6.1.3 del subnumeral 6.1 del numeral 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de la entidades públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución para los fines correspondientes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
FELIX ABDIAS CHONUEJUANCA QUEZADA  
ALCALDE